REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05 DE JULIO 2023

ESTADO No. 112

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140022000	Divisorios	FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ	ESTEBAN HUGO CASTRILLON CORDOVEZ	Auto aprueba liquidación OBS. De la anterior LIQUIDACION DE COSTAS practicada por la secretaria del juzgado, conforme al Art. 366-1 del C.G.P., el juzgado la aprueba.	04/07/2023		
76001310300120180029000	Verbal	DIEGO ARCESIO HURTADO BURGOS	MARIA ELISA RUBIO DE HURTADO	Auto de Trámite OBS. AGREGAR al expediente el dictamen pericial encomendado al perito MIGUEL ENRIQUE DELGADO CANIZALEZ, y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes señalados en el art. 228 del CGP	04/07/2023		1
76001310300120220005800	Verbal	MICHAEL WATED GOMEZ	FIDUCIARIA POPULAR SA	Auto admite demanda OBS. 1. Admitir la REFORMA DE LA DEMANDA en el presente proceso declarativo formulada por los señores NATALIA EUGENIA CASTAÑO ZAMORA, MICHEL WATED GOMEZ, VANESSA SANCHEZ RIOMAÑA y MICHEL IVAN CANDELO ROZO, en contra de CONSTRUTORA ALPES S.A. y FIDUCIARIA POPULAR actuando a nombre propio y en calidad de vocera del patrimonio autónomo inmobiliario Entre Brisas de Chipichape. 2. Córrase traslado de esta demanda a la demandada por el término de diez (10) días, según lo indicado en el artículo 93 del CGP. 3. Notificar el presente auto por anotación en estados al demandado	04/07/2023		1
76001310300120220005800	Verbal	MICHAEL WATED GOMEZ	FIDUCIARIA POPULAR SA	Auto pone en conocimiento OBS. 1. ACEPTAR el desistimiento parcial de las pretensiones de la demanda y coadyuvado por la parte demandada. 2. Se previene a las partes, que el proceso continuara respecto de las pretensiones no comprendidas en el escrito de desistimiento. 3. Sin lugar a condenar en costas, por que las partes han llegado a un acuerdo sobre la cuestión.	04/07/2023		1
76001310300120220016000	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	VICTOR OSWALDO PEREZ ALVAREZ	Auto aprueba liquidación OBS. De la anterior LIQUIDACION DE COSTAS practicada por la secretaria del juzgado, conforme al Art. 366-1 del C.G.P., el juzgado la aprueba.	04/07/2023		2
76001310300120220030100	Verbal	ROSA MARIA GOMEZ OLMOS	PATRICIA RIVERA CAVAL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. 1. Tener como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada PATRICIA RIVERA CABAL, del auto que admitió la demanda No.869 de fecha 18 de noviembre del 2022, como de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación por estado de este auto, teniendo en cuenta que el término de traslado empezará a correr a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con el inciso 2 del Art.91 ibidem. 2. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. PILAR MARIA SALDARRIAGA identificada con T.P. No.37.373 del C.S.J. abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la demandada PATRICIA RIVERA CABAL, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede	04/07/2023		1

4/7/23, 16:53

76001310300120230012100	Verbal	ROSA ELENA HURTADO JACINTO	APDA. (DANNA SATIZABAL PERLAZA)	Auto admite demanda OBS. Y concede AMPARO DE POBREZA.	04/07/2023		1	
-------------------------	--------	-------------------------------	------------------------------------	---	------------	--	---	--

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05 DE JULIO 2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario